

## Solicitud de licencia de caza autonómica: - Tipo A (con armas) (incluye la del tipo "B" sin armas) - Tipo B (sin armas) - Tipo C (rehala o jauría de perros) (680 / SIA: 210734)

### Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

### Estado

Abierto

### Plazo de solicitud

Abierto

## INFORMACIÓN BÁSICA

---

### ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Obtener licencia para la práctica de la caza en la Comunitat Valenciana expedida por la conselleria competente en la materia.

### REQUISITOS

- Ser mayor de 14 años (Los menores de edad, además de DNI, deben contar con autorización del tutor legal).
- En caso de ser nuevo cazador (no poseer licencia con anterioridad al 3 de junio de 2015), haber superado las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza, conforme a la Orden 13/2015 de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad Valenciana.
- Tener suscrito y vigente un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros en el caso de práctica de caza con armas u otras artes o medios cuando puedan producir daños a las personas o sus bienes.
- No estar inhabilitado por sentencia o resolución firme para obtener licencia.
- Haber pagado la tasa (si procede)

### NOTA:

A los menores de 14 años no les está permitido obtener la licencia de caza.

### INTERESADOS

Cualquier persona que, reuniendo los requisitos que contempla la ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana, quiera practicar la caza en cualquier espacio cinegético ubicado en la Comunitat Valenciana.

Así mismo podrán solicitarlo las gestorías, asociaciones de cazadores y federaciones de cajas rurales para el caso de solicitudes múltiples.

### OBSERVACIONES

La prueba de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunitat Valenciana será obligatoria para todas aquellas personas que pretendan obtener por primera vez la licencia de caza de la Comunitat Valenciana.

Se reconocerán como válidos los certificados de aptitud y las licencias de caza expedidas con pruebas similares por cualquier otra comunidad autónoma.

Los cazadores extranjeros o comunitarios no residentes en España quedarán exentos del certificado de aptitud para obtener la licencia de caza de la Comunitat Valenciana, siempre que estén en posesión de la documentación admitida por la administración competente en relación con la materia, y reúnan los requisitos equivalentes de su país.

Las pruebas de aptitud se llevarán a cabo por entidades homologadas por la conselleria competente en materia de caza, y consistirán en un curso de aprovechamiento.

Las pruebas de aptitud y método de evaluación se desarrollan conforme a lo previsto en la Orden 13/2015, de 27 de mayo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunitat Valenciana.

Los certificados de aptitud serán emitidos por la dirección general competente en materia cinegética. Existe la posibilidad de obtener una licencia interautonómica que permite cazar en las comunidades firmantes del convenio de colaboración (Aragón, Asturias, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid y Comunitat Valenciana)

### **NORMATIVA GENERAL**

- [Normativa] Ver la Orden 13/2015, de 27 de mayo
- [Normativa] Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat.
- [Normativa] Decreto 152/1990, de 17 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el régimen de expedición de las licencias de caza y pesca continental en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 1.389, de 26/09/1990).
- [Normativa] Decreto 152/1992, de 28 de agosto, del Gobierno valenciano, por el que modifica el anexo del Decreto 152/1990, de 17 de septiembre, por el que se regulaba el régimen de expedición y validez de las licencias de caza y pesca continental en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 1.857, de 08/09/1992).
- [Normativa] Real Decreto 63/1994, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil del cazador, de suscripción obligatoria (BOE nº 40, de 16/02/1994)
- [Normativa] Orden 13/2015, de 27 de mayo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunitat Valenciana.
- [Normativa] Decreto Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación.(DOGV nº 9327, de 28/04/2022)

### **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

#### **Dudas del trámite**

- [Cuenta de correo Valencia](#)
- [Cuenta correo Castellón](#)
- [Cuenta de correo Alicante](#)

#### **Problemas informáticos**

- [Formulario de consulta](#)

### **SOLICITUD**

---

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Durante todo el año.

#### **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

- Impreso de solicitud normalizado
- Tasa normalizada modelo 046, concepto 9832, firmada por la persona titular y previamente pagada (si procede).
- Los menores de edad, además de DNI, deben aportar o cumplimentar el apartado F de la solicitud:

autorización del tutor legal.

- Acreditación en vigor de ser pensionista por incapacidad permanente o Título de familia numerosa en vigor, si procede.

Licencias de caza tipo A (con armas):

- Se hará constar en la solicitud el número de póliza del seguro de responsabilidad civil del cazador, compañía aseguradora y período de validez o se aportará una fotocopia del seguro

· SOLICITUD DE LICENCIA DE CAZA AUTONÓMICA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F56691>)

## **TASAS**

Tasas 2023:

Modelo 046 (concepto 9832): Tasas por licencias, permisos, autorizaciones y registros por los órganos competentes en materia de medio ambiente.

Expedición de licencias de caza y otras actuaciones administrativas en materia de caza:

- Licencia autonómica tipo A (para caza con arco, armas de fuego y asimiladas, e incluye la caza sin armas de fuego) y tipo B (para caza sin armas de fuego):

Por un año de validez: 12,99 euros.

Por tres años de validez: 37,10 euros

- Licencias tipo C (para grupo/rehala de perros para caza mayor):

Por 1 año de validez: 23,09 euros.

Por 3 año de validez: 64,66 euros.

Exenciones:

- En las licencias tipo A y B: Están exentos de pago las personas mayores de 67 años, los perceptores de pensiones públicas derivadas de incapacidad permanente y los contribuyentes que sean miembros de familias numerosas de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.

Bonificaciones:

- En las licencias tipo A y B: Para contribuyente miembros de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, la cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra una bonificación del 50% de la cuota íntegra.

**EL PAGO SE PUEDE REALIZAR MEDIANTE DOS OPCIONES:**

**OPCIÓN 1:** Realizando el pago "on line" y la tramitación "on line". Esta opción permite la obtención de la LICENCIA DE FORMA INSTANTÁNEA.

**OPCIÓN 2:** Realizando el pago "on line" y la tramitación "presencial" en formato "papel". Esta opción solamente será válida si, después de realizar el pago, se presenta la solicitud (en formato papel) en la Dirección Territorial.

Nota: El pago mediante la OPCIÓN 2 es incompatible con la tramitación "on line".

Descripción de la forma de pago de la OPCIÓN 2:

A.- Obtención del formulario a través de Sara:

Pasos:

1. Rellene el formulario correspondiente con los datos de quien quiere obtener la licencia. Y pulse el botón Generar impreso.

2. Compruebe que el primer modelo PDF es correcto y pulse el botón Aceptar.

3. Una pantalla le mostrará los datos identificativos del modelo. Pulse, de nuevo, el botón Aceptar.
  4. Pulse el botón Imprimir para obtener las copias necesarias.
  5. Compruebe que los ejemplares que el ordenador le proporciona llevan impresos en el apartado Número de liquidación un código de barras y una numeración.
- Sólo con esa información las Entidades Colaboradoras aceptarán los ejemplares para efectuar el pago.

B.- ¿Dónde pagar?

1.- A través de oficinas y cajeros de entidades colaboradoras. Esta forma de pago es exclusiva para la tramitación PRESENCIAL.

2.- A través del Pago Telemático Genérico.

Para aquellas personas que cuenten con DNI electrónico o certificado electrónico, y habiendo generado previamente la tasa por internet, podrán realizar el pago telemáticamente.

Los medios a través de los que se pueden efectuar los ingresos a favor de la Generalitat son varios, pero no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitados cada uno de ellos.

Ver en enlaces: "Formas de Pago y Entidades Colaboradoras".

<https://tasasw.gva.es/Tasasw/tasasma.htm>

<https://tasasw.gva.es/Tasasw/tasasma.htm>

## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **Presencial**

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y en los negociados de tasas y licencias de los servicios territoriales en materia de caza y pesca de las tres provincias, según se indica a continuación.

En el caso de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA, solo se atenderá con CITA PREVIA, que se puede solicitar a través del teléfono de información de la Generalitat 012 (o 963866000) o a través de internet.

El servicio que se deberá solicitar en CITA PREVIA es:

- LICENCIAS DE CAZA Y PESCA FLUVIAL (Particulares):1 cita por cada licencia.

- LICENCIAS DE CAZA Y PESCA FLUVIAL (Masivas): federaciones, asociaciones de cazadores, gestores y demás tramitadores de licencias masivas

En el caso de la DIRECCION TERRITORIAL DE ALICANTE solo se atenderá con CITA PREVIA (1 cita por licencia). La solicitud de cita previa puede realizarse:

A) Telemáticamente en el siguiente enlace :

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

[atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=CITA\\_PREVIA&version=2&idioma=es&login=c&idProcGuc=19078&idCa](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=CITA_PREVIA&version=2&idioma=es&login=c&idProcGuc=19078&idCa)

B) Llamando a los teléfonos 965938131 965938190

C) Personalmente en la Dirección Territorial

- Registro de la Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante
- Registro de la Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia
- Registro de la Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón

### Telemática

Existe un trámite on-line sin certificado electrónico a través de la siguiente dirección:

<https://agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/llicencies-de-caca-i-pesca>

Para ello existen dos procedimientos:

- un procedimiento genérico, donde podrán expedirse las licencias autonómicas de caza, autonómicas de pesca continental e interautonómicas de caza y pesca mediante el pago de la tasa correspondiente utilizando una tarjeta de crédito/débito. En caso de que durante la tramitación telemática surja algún problema en el momento del pago de la licencia, deberá acudir a la dirección territorial correspondiente para que se le emita la licencia de forma presencial.
- un procedimiento para quienes estén exentos de pagar tasas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos

Para poder realizar la expedición de licencias mediante este trámite on-line, debe constar en el registro de cazadores y pescadores de la Comunitat Valenciana por alguna de las siguientes causas:

a) Haberse dado de alta mediante el procedimiento de solicitud de alta, modificación y baja en el registro mencionado (<http://www.gva.es/proc19468>).

b) Haber tenido una licencia autonómica de caza o pesca con anterioridad.

c) Haber superado el curso de habilitación para cazadores en la Comunitat Valenciana.

<https://agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/llicencies-de-caca-i-pesca>

### ENLACES

· Preguntas frecuentes

<http://www.agroambient.gva.es/ca/web/medio-natural/preguntas-frecuentes-60923>

· [Normativa] Ver la orden 13/2015, de 27 de mayo

[http://www.docv.gva.es/datos/2015/06/02/pdf/2015\\_5103.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2015/06/02/pdf/2015_5103.pdf)

· [Normativa] Ver el Real Decreto 63/1994, de 21 de enero,

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-3565>

· Triptico informativo

[https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/triptic\\_V6.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/triptic_V6.pdf)

· Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma)

<https://atv.gva.es/es/tributos-infogeneral-dondepagar>

· [Normativa] Ver el Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero,

[http://www.dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=1539/2005&L=1](http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=1539/2005&L=1)

· Entidades homologadas examen del cazador

<http://www.agricultura.gva.es/web/medio-natural/examen-del-cazador>

· Sistemas de verificación de Firma

[https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/sede\\_verificacion\\_firma](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma)

· [Normativa] Ver la Ley 13/2004, de 27 de diciembre

[https://www.docv.gva.es/porta1/porta1/2004/12/29/pdf/doc/2004\\_13490.pdf](https://www.docv.gva.es/porta1/porta1/2004/12/29/pdf/doc/2004_13490.pdf)

· Cumplimentación impresos de tasas

<http://www.citma.gva.es/informacion-general/inf-administrativa/tasas/modelos-046-sara>

· Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

[https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados)

· [Normativa] Ver Decreto Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell

[https://dogv.gva.es/datos/2022/04/28/pdf/2022\\_3594.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2022/04/28/pdf/2022_3594.pdf)

· Formas de Pago y Entidades Colaboradoras

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15392](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15392)

## **TRAMITACIÓN**

---

### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

- Pago en el banco de la tasa, si procede.
- Presentación de la solicitud y la documentación requerida.
- Expedición de la licencia, siempre que sea posible. De no ser así, se remitirá por correo electrónico a la mayor brevedad posible.

- Sociedades de cazadores y gestorías, junto con la documentación requerida, información del registro de las mismas en formato digital

### **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante  
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Fax.: 965934689  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón  
AVDA. HERMANOS BOU, 47  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012  
Fax.: 964725526  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia  
C/ GREGORIO GEA, 27  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 963426749  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

## **RESOLUCIÓN**

---

### **OBSERVACIONES**

Recurso de alzada ante la dirección general con competencias en materia de caza en el plazo de un mes.

### **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

- Normalmente en el acto. Sociedades y gestorías, en 24 horas.
- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de un mes.

Transcurrido un mes sin que se dicte resolución, los expedientes se entenderán desestimados.

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante  
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Fax.: 965934689  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón  
AVDA. HERMANOS BOU, 47  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012  
Fax.: 964725526  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia  
C/ GREGORIO GEA, 27  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 963426749  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí

### **SANCIONES**

Las previstas en los capítulos II y III del título VI de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana.